

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS SUPERIORES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

El Ayuntamiento de Silleda, conocedor de la realidad actual de muchas familias del municipio y consciente de la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, independientemente del lugar de residencia, y con el ánimo de reducir el impacto que dichos gastos suponen en la economía doméstica, establece las presentes bases que regulan la convocatoria de becas municipales para estudiantes que cursen estudios oficiales en alguno de los centros de nuestra Comunidad Autónoma, fuera de nuestro municipio.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es la concesión de ayudas para reducir los gastos del alumnado empadronado/a, al menos con un año de antelación a la publicación de estas bases, en el Ayuntamiento de Silleda, que curse los estudios establecidos en el punto 5.2 dentro de nuestra Comunidad Autónoma, fuera del municipio.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen de las ayudas

1. Estas ayudas tienen la naturaleza de subvención conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Dado el objeto y finalidad de estas ayudas, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para todas las personas que cumplan los requisitos, según orden de entrada y hasta agotar el crédito. Tendrán especial consideración las familias recogidas en la cláusula 5.5 de estas bases, priorizándolas frente a otros núcleos familiares no contemplados en la misma.
3. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (en adelante LSG) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero (en adelante RLSG); y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020; así como, de forma supletoria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.
4. La gestión de estas subvenciones se someterá a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el 100 % del coste del objeto al que vaya destinada, ni por sí sola ni en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.
6. Estas becas son compatibles con otras ayudas dirigidas al mismo fin.

TERCERA.- Crédito presupuestario

Para las subvenciones incluidas en la presente convocatoria, se reservará un crédito en la aplicación presupuestaria 326-48 con una cuantía máxima de 20.000 euros, no pudiendo incrementarse dicha cantidad ni ser modificada al no contemplar esta posibilidad.

CUARTA.- Importe, objeto de la ayuda y gastos subvencionables

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 500 €. Los importes se calcularán, para cada beneficiario, de forma proporcional a la renta calculada de acuerdo con la base quinta.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

La beca podrá destinarse a sufragar los costes derivados de:

- Pago de matrícula
- Alojamiento
- Material educativo (incluido material informático destinado a fines educativos), vestuario y otro material técnico legalmente indispensable para los estudios correspondientes.

No se considerarán gastos subvencionables, y por tanto **no darán derecho a ayuda**, los siguientes:

a) Gastos de desplazamiento

No se subvencionarán gastos derivados del transporte (como combustible, alquiler de vehículos, etc.), salvo cuando se justifique documentalmente que no existen alternativas de transporte público gratuito para la juventud hasta la localidad de estudios de la persona solicitante.

b) Gastos de manutención

Quedan excluidos los gastos relativos a comida, bebida, productos de supermercado o similares, tanto si se realizan de forma individual como en establecimientos de restauración.

c) Gastos de carácter personal o ajenos al objeto de la convocatoria

No se admitirán gastos destinados a ocio, telefonía, plataformas digitales, vestuario, actividades recreativas o culturales no vinculadas a los estudios, ni tampoco aquellos que no estén directamente relacionados con la formación académica o que no puedan ser claramente identificados como material escolar.

d) Gastos no acreditados documentalmente

No se admitirán pagos en efectivo sin justificante, ni gastos que no estén acompañados de la correspondiente factura o justificante oficial.

QUINTA.- Beneficiarios/as de las ayudas

Serán beneficiarios/as aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estudiantes empadronados/as en el municipio de Silleda, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
2. Estar matriculado/a o tener reserva de matrícula para el curso académico 2025-2026 en las siguientes enseñanzas, en un centro de nuestra Comunidad Autónoma y fuera del municipio de Silleda (siempre y cuando las enseñanzas que se cursen no se impartan en centros del municipio o no se haya conseguido plaza por motivos justificados):
 - a. Enseñanzas universitarias (quedan excluidos los estudios de máster, posgrado y doctorado)
 - b. Formación Profesional (grado básico, medio o superior)
 - c. Bachillerato, modalidad general y de artes

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 500 €. Los importes se calcularán, para cada beneficiario, de forma proporcional a la renta calculada de acuerdo con la base quinta.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

La beca podrá destinarse a sufragar los costes derivados de:

- Pago de matrícula
- Alojamiento
- Material educativo (incluido material informático destinado a fines educativos), vestuario y otro material técnico legalmente indispensable para los estudios correspondientes.

No se considerarán gastos subvencionables, y por tanto **no darán derecho a ayuda**, los siguientes:

a) Gastos de desplazamiento

No se subvencionarán gastos derivados del transporte (como combustible, alquiler de vehículos, etc.), salvo cuando se justifique documentalmente que no existen alternativas de transporte público gratuito para la juventud hasta la localidad de estudios de la persona solicitante.

b) Gastos de manutención

Quedan excluidos los gastos relativos a comida, bebida, productos de supermercado o similares, tanto si se realizan de forma individual como en establecimientos de restauración.

c) Gastos de carácter personal o ajenos al objeto de la convocatoria

No se admitirán gastos destinados a ocio, telefonía, plataformas digitales, vestuario, actividades recreativas o culturales no vinculadas a los estudios, ni tampoco aquellos que no estén directamente relacionados con la formación académica o que no puedan ser claramente identificados como material escolar.

d) Gastos no acreditados documentalmente

No se admitirán pagos en efectivo sin justificante, ni gastos que no estén acompañados de la correspondiente factura o justificante oficial.

QUINTA.- Beneficiarios/as de las ayudas

Serán beneficiarios/as aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estudiantes empadronados/as en el municipio de Silleda, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
2. Estar matriculado/a o tener reserva de matrícula para el curso académico 2025-2026 en las siguientes enseñanzas, en un centro de nuestra Comunidad Autónoma y fuera del municipio de Silleda (siempre y cuando las enseñanzas que se cursen no se impartan en centros del municipio o no se haya conseguido plaza por motivos justificados):
 - a. Enseñanzas universitarias (quedan excluidos los estudios de máster, posgrado y doctorado)
 - b. Formación Profesional (grado básico, medio o superior)
 - c. Bachillerato, modalidad general y de artes
 - d. Enseñanzas de régimen especial:
 - Enseñanzas deportivas
 - Enseñanzas de idiomas (A1, B1, B2, C1, C2)
 - Enseñanzas artísticas:
 - Música
 - Estudios superiores de música
 - Danza
 - Arte dramático
 - Artes Plásticas y Diseño
 - Estudios Superiores de Diseño (gráfico, interiores, moda, producto...)
 - Conservación y Restauración de Bienes Culturales

También podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren realizando estudios en centros fuera de nuestra Comunidad Autónoma dentro de programas de movilidad para estudiantes (Erasmus+, SIGUE y convenios bilaterales de movilidad entre centros educativos, entre otros).

3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Tampoco encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Silleda. Este requisito deberá cumplirse igualmente desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

4. Renta familiar

Tener una renta per cápita familiar igual o inferior a 6.000 euros.

La determinación de la renta per cápita familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, conforme a la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los miembros computables de la unidad familiar serán:

1. La persona solicitante.
2. Los progenitores (padre/madre, tutor/a).
3. Los hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.
4. Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
5. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante, salvo en el caso de custodia compartida. También tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán igualmente en el cómputo de la renta familiar.

Los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024, a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro, y el resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

En caso de no haber presentado declaración, se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar (el Ayuntamiento comprobará la composición de la unidad familiar de los convivientes).

5. Que la vivienda en propiedad de la unidad familiar tenga un valor catastral igual o inferior a 40.000 euros.
6. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de ningún otro inmueble distinto de la vivienda familiar, salvo solares o fincas rústicas.
7. Familias de especial consideración

A efectos de esta convocatoria de becas, tendrán especial consideración los siguientes núcleos familiares:

- Familias numerosas

- Familias monoparentales
- Familias acogedoras
- Familias víctimas de violencia de género

SEXTA.– Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), mediante el modelo Anexo I junto con la documentación complementaria exigida en la base séptima. Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Silleda

SÉPTIMA.– Documentación a entregar

Las personas solicitantes deberán presentar su instancia según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
2. Fotocopia de la matrícula del curso escolar en curso o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
 - En el caso de alumnos/as que vayan a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con presentar una declaración jurada de su intención de matricularse, debidamente firmada por el/la alumno/a o su representante legal. En este caso, será necesario presentar antes del **15 de diciembre** una copia del resguardo de la matrícula. En caso de no presentar el documento antes de esa fecha, se entenderá que la persona interesada **desiste de su solicitud**.
3. Copia de la declaración de la renta familiar correspondiente al ejercicio 2024.
4. En caso de no haber presentado la declaración de la renta de 2024, justificante de los ingresos netos (nóminas, certificado de empresa, certificado de pensiones, etc.) de los miembros computables de la unidad familiar.
5. Certificación bancaria de la cuenta corriente, en la que figure como titular la persona solicitante de la ayuda o, en su caso, su representante legal.
6. Certificado de convivencia de la persona solicitante.
7. Documentación de valoración catastral de prioridades
8. Anexo II debidamente cubierto.
9. Familias de especial consideración
Se entenderán por familias de especial consideración aquellas recogidas en el punto 7 de la base quinta.

La acreditación de esta condición deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) Familias numerosas: mediante la presentación del título oficial de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud.
- b) Familias monoparentales: mediante certificado o informe de los servicios sociales o documento oficial que acredite la existencia de un único progenitor con responsabilidad legal sobre el/la menor.
- c) Familias acogedoras: mediante resolución administrativa o judicial que reconozca la condición de acogida familiar vigente.
- d) Familias víctimas de violencia de género: mediante cualquiera de los medios de acreditación recogidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

La documentación deberá estar en vigor en el momento de la solicitud o referirse al período para el cual se solicita la ayuda.

OCTAVA.– Procedimiento e instrucción para la concesión de las ayudas

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas para el curso escolar 2025-2026 se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de aplicación general.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22.1 y del 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones.

Estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 y no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la renta, salvo en el caso de las familias de especial consideración, que tendrán preferencia siempre que cumplan con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

No se concederán ayudas una vez agotado el crédito presupuestario.

3. La instrucción del procedimiento dependerá de la Concejalía de Educación, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, incluyendo el cruce de datos con otras administraciones públicas (catastro, registro de la propiedad, etc.)

Las solicitudes en las que se detecte falsedad, ocultación de datos o no se aporte toda la documentación requerida en el plazo establecido quedarán automáticamente excluidas.

Se nombrará una Comisión de Valoración formada por un presidente, un secretario con voz pero sin voto y dos vocales. Esta comisión emitirá un informe sobre las solicitudes recibidas. En base a dicho informe, el servicio instructor formulará la propuesta que, previo informe de Intervención, será sometida a aprobación por la Junta de Gobierno.

4. La propuesta será remitida a la Intervención para su fiscalización, que se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados 18.1.A y 18.1.B de la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, relativo a la aplicación de la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
5. Los ítems de evaluación de las solicitudes y la propuesta de ayudas responderán a criterios económicos establecidos según la renta familiar, conforme al siguiente cuadro:

Renta per cápita	Cuantía máxima de la ayuda
Hasta 1.000 €	500 €
De 1.001 a 2.000 €	420 €
De 2.001 a 3.000 €	350 €
De 3.001 a 4.000 €	225 €
De 4.001 a 5.000 €	175 €
De 5.001 a 6.000 €	100 €

El control sobre el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará a través de la declaración responsable.

6. No cabe la posibilidad de prórroga en ninguno de los plazos establecidos en estas bases.

NOVENA.– Resolución y notificación

El acuerdo de resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

DÉCIMA.– Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Destinar la subvención a los fines para los que fue concedida.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran, o por mostrar resistencia, excusas, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la citada Ley.
4. Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.– Justificación

Las personas beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo establecido en la convocatoria y, en todo caso, **antes del 21 de noviembre de 2025**, la documentación justificativa de los gastos realizados.

La justificación deberá incluir el **ANEXO III**, que constará de:

- a. Una **declaración jurada** sobre el destino de la ayuda y la condición de persona beneficiaria.
- b. La **cuenta justificativa**, elaborada según el tipo de concepto subvencionado.
- c. **Documentación acreditativa de los gastos realizados**, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, en función de la solicitud presentada.
- d. **Documentación acreditativa del pago** de dichos gastos.

11.1. Matrícula en estudios reglados

Se justificará mediante el **justificante de pago de la matrícula oficial**, expedido por el centro de estudios correspondiente.

11.2. Alquiler o alojamiento

Dependiendo de la modalidad de alojamiento, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Piso de alquiler individual o compartido:

- Copia del **contrato de arrendamiento firmado**, en el que conste la persona solicitante como arrendataria o coarrendataria.

- **Justificantes bancarios de pago mensual**, en los que conste el importe, el concepto (alquiler), y el nombre de la persona arrendadora.
- Si el contrato **no está a nombre de la persona beneficiaria**, pero esta reside en el inmueble, deberá presentar una **declaración responsable** de la persona arrendadora y/o del titular del contrato, indicando que reside en la vivienda y que abona una parte concreta del alquiler.

b) Habitación alquilada en un domicilio particular:

- **Recibo o justificante de pago mensual**, acompañado de una **declaración firmada de la persona propietaria de la vivienda**, indicando los datos de la persona beneficiaria, la duración y el importe mensual del alquiler.

c) Residencia de estudiantes:

- **Justificante de pago mensual o anual** expedido por la residencia.
- En caso de pago anticipado o anual, deberá **indicarse el período** cubierto por dicho pago.

11.3. Material escolar y equipamiento informático

a) Material escolar (libros, cuadernos, útiles, etc.):

- Facturas a nombre de la persona beneficiaria o de su representante legal, en las que figure el detalle de los productos adquiridos y la fecha de compra dentro del período subvencionable.

b) Equipamiento informático (ordenadores, tablets, impresoras, etc.):

- Factura conforme al apartado anterior.
- Adicionalmente, se requerirá una **declaración responsable** de la persona beneficiaria, en la que se comprometa a destinar el equipamiento informático a fines académicos y a **no enajenarlo durante un período mínimo de dos años**.
- Para este tipo de gasto, la subvención reconocerá **hasta el 20 % del importe justificado**, como criterio estándar de uso académico, entendiendo que el curso académico representa como máximo ese porcentaje de la vida útil del equipo.

Justificación del pago de los gastos realizados

Los pagos deberán haberse efectuado **antes de la fecha límite de justificación**.

Los gastos en bienes y servicios se acreditarán mediante **facturas reglamentarias** (con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1496/2003) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Podrán presentarse originales o **copias compulsadas**.

El procedimiento para la presentación de copias compulsadas será el siguiente:

- 1.º La factura original será compulsada en el **Ayuntamiento de Silleda**.
- 2.º En el momento de la compulsada, el funcionario encargado realizará la **diligencia correspondiente**, que constará en ambos documentos (en la factura original y en la copia).
- 3.º Podrá incluirse en la diligencia un **importe inferior al total de la factura**, con el fin de que una parte de la misma justifique esta subvención y el importe restante se utilice para justificar otras subvenciones.

Los pagos efectivos se acreditarán con el **documento bancario correspondiente**. En los supuestos de pago en metálico, deberá constar en la factura la mención "**pagado**", junto con el **sello y firma del establecimiento**.

DUODÉCIMA.– Pago y garantías

El pago de estas subvenciones se realizará **en un único abono**, por la **totalidad del importe concedido y justificado**, mediante **transferencia bancaria**, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

En ningún caso se efectuarán pagos anticipados.

DECIMOTERCERA.– Reintegro

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el **Título II** de la Ley General de Subvenciones (LGS) y el **Título III** del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

DECIMOCUARTA.– Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en los capítulos I y II del título IV de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, y en el artículo 40 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en demás normas concordantes.

La no justificación o la justificación inferior al 30 % de la subvención otorgada dará lugar a la **pérdida total de la ayuda**. En caso de justificación parcial superior a este porcentaje, se abonará la cantidad justificada.

DECIMOQUINTA.– Tratamiento de datos de carácter personal

Información relativa al tratamiento y protección de datos de esta entidad:

En cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)** y de la normativa de

protección de datos, teniendo en cuenta las disposiciones del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD)**, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y los respectivos artículos 13 y 14 del citado RGPD, le informamos que los datos recogidos, y que usted nos facilite y aporte en esta solicitud, serán incorporados a un Registro de Actividades de Tratamiento de Gestión de Servicios del Ayuntamiento de Silleda.

Legitimación para el tratamiento de datos:

Las bases legales para el tratamiento de sus datos serán las contempladas en el artículo 6 de la LOPDGDD, y estarán fundamentadas en el consentimiento que usted concede o en el de su representado al cumplimentar la solicitud como solicitante de la subvención o ayuda en la que está interesado, pudiendo también basarse en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a este responsable o en la protección de intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Cesión de datos:

La solicitud, así como los documentos aportados, podrán ser cedidos o consultados ante aquellas Administraciones Públicas u otros Organismos competentes en materia de subvenciones y ayudas solicitadas, y por ello, usted **AUTORIZA** y está siendo informado, a efectos de la normativa de protección de datos de carácter personal, de la comprobación telemática por parte de este responsable con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Puede consultar políticas de privacidad o ejercer sus derechos en <https://silleda.sedelectronica.gal/privacy.1>, tales como obtener confirmación de si estamos tratando sus datos personales, derecho de acceso, rectificación, supresión, solicitud de portabilidad, oposición, limitación del tratamiento y, en caso de considerar que sus derechos no son atendidos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en <https://www.aepd.es/>.

Para tramitar sus derechos podrá presentarlos mediante escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en Rúa do Trasdeza, 55 Silleda (36540) Pontevedra o por correo electrónico a: info@silleda.gal. Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, haciendo referencia al derecho que pretende ejercer y acompañando copia de su DNI/NIF o documento que le identifique y/o de su representado.

Silleda, en la fecha de la firma electrónica

Ángela María Troitiño Gil
Concejala de Educación

ANEXO I

SOLICITUDE DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDOS SUPERIORES Curso 2025-2026

DATOS DO/A SOLICITANTE

- Nome e apelidos: _____
- DNI: _____
- Enderezo: _____
- Nº Teléfono / Correo-e: _____
- Curso: _____
- Centro: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACHEGA (marque coas correspondentes)

- Renda da unidade familiar 2024
- No caso de non presentar a declaración da renda 2024, xustificante dos ingresos netos das persoas que forman a unidade familiar (nóminas, certificado de empresa, certificado de pensións...)
- Certificación bancaria da conta corrente, na que será titular a/o beneficiaria/o da axuda ou, no seu caso, do titor legal do mesmo
- Copia matrícula do curso escolar 2025/26 ou, na súa falta, certificado acreditativo da matrícula
- Copia do DNI do solicitante
- Volante de convivencia
- Valoración catastral das propiedades
- Xustificación de familia de consideración especial, de ser o caso
- Outros:

Silleda, a ____ de _____ de 2025

Asinado/a: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN XURADA

Nome e apelidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

DECLARA

O/a abaixo asinante declara baixo a súa responsabilidade:

- Que a persoa solicitante asume o compromiso de destinar a subvención á finalidade prevista.
- Que a persoa solicitante non está incurso nas prohibicións para obter a condición de beneficiaria e para ser receptora do pago establecido na Lei 38/2003, de 17 de novembro, e en concreto nos apartados 2 e 3 do artigo 13 e no apartado 5 do artigo 34 da mesma, estando ao corrente das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.
- Que a persoa solicitante comprométese ao cumprimento das obrigacións das persoas beneficiarias de subvencións, establecidas no artigo 14 da Lei 38/2003, de 17 de novembro.
- Que os membros da miña unidade familiar (de acordo cos membros computables tidos en conta para estas axudas) son os seguintes:

Nome e apelidos	Parentesco	Idade

Silleda, a ____ de _____ de 2025

Asdo.: _____

ANEXO III

FASE XUSTIFICACIÓN – BECAS MUNICIPAIS PARA ESTUDOS SUPERIORES CURSO 2025-2026

1. DECLARACIÓN XURADA

Nome e apelidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

DECLARA

O/a abaixo asinante declara baixo a súa responsabilidade:

- Que a persoa solicitante destinou a subvención á finalidade prevista.
- Que a persoa solicitante non está incurso nas prohibicións para obter a condición de beneficiaria e para ser receptora do pago establecido na Lei 38/2003, de 17 de novembro, e en concreto nos apartados 2 e 3 do artigo 13 e no apartado 5 do artigo 34 da mesma, estando ao corrente das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

2. CONTA XUSTIFICATIVA

Nº	Concepto	Importe (€)	Data de pago

Total gastos: _____

(Pode incluír varias copias da conta xustificativa de ser preciso)

Silleda, _____ de _____ de 2025

Asdo.: _____